

Reforma de la Justicia: propuestas para garantizar el acceso igual a los derechos ciudadanos

Sandra Elena | Martín Bohmer | Héctor Chayer
♦ Con la colaboración de Ana Pichon Rivière

El Gobierno colocó a la reforma de la Justicia en el centro de la agenda pública. Si bien el debate abierto en torno al rol del Poder Judicial es necesario, el contenido de las propuestas abre grandes interrogantes acerca de **cómo se puede lograr una verdadera reforma de la Justicia sin que esto conlleve una sumisión del Poder Judicial ante el Ejecutivo**. Un Poder Judicial más transparente, eficiente y abierto a la gente es un objetivo; pero nunca debe lograrse a costa de su independencia e imparcialidad. En un tema tan trascendental y delicado para un sistema republicano, el cuidado de las formas con las que se encare el proceso renovador resultará fundamental para darle legitimidad a la reforma.

El Poder Judicial tiende a ser siempre el más conservador de los tres poderes del Estado. Se caracteriza por un lenguaje complejo y de difícil acceso para la población en general. En este

contexto, la creciente tendencia que acerca los poderes públicos a los ciudadanos no le es ajena. En la actualidad, **la ciudadanía reclama una justicia más abierta, eficaz e independiente, con jueces activos y capaces de atender sus problemas**.

Frente a las distintas visiones sobre cuál es el rol de la Justicia, este documento constituye un aporte para conceptualizar los ejes que conforman una política que la democratice. Para ello, analiza problemas y presenta propuestas vinculadas con la independencia del poder político y de las corporaciones, el acceso igualitario a la resolución judicial de conflictos, el acceso igualitario al Poder Judicial, la rendición de cuentas de los jueces hacia la sociedad, la eficiencia del servicio de justicia, el monitoreo ético de jueces y funcionarios judiciales, y la participación ciudadana.

RESUMEN EJECUTIVO

CIPPEC[®]

Centro de Implementación
de Políticas Públicas para
la Equidad y el Crecimiento

Legitimidad de la Justicia

El descrédito público en la Justicia es considerable: según el Índice de confianza en la Justicia (Fores y Universidad Torcuato Di Tella, 2011), **solo una de cada dos personas confía en el sistema judicial**. Se le atribuye falta de independencia, escasa transparencia en el sistema de nombramiento, remoción y sanción de los magistrados, y ausencia de rendición de cuentas hacia la sociedad. Esta falta de legitimidad del Poder Judicial significa que, en la Argentina, **la Justicia está aún en deuda con las personas**.

Para contribuir a fortalecer la legitimidad del Poder Judicial que, en última instancia, descansa en el prestigio de sus integrantes y en el acierto y oportunidad de sus decisiones, este documento propone, a partir de las ideas recientemente presentadas por el Poder Ejecutivo, algunos cambios orientados a generar una justicia justa, imparcial, incluyente, deliberativa, rápida y eficiente.

Dos visiones alternativas de la justicia

Es posible identificar dos concepciones básicas sobre el rol del Poder Judicial. El **modelo republicano tradicional**, de cuño típicamente anglosajón, inscripto en la tradición filosófica de John Locke y expresado en *El Federalista*, considera a los jueces como una garantía contra el poder de las mayorías circunstanciales y un reaseguro de los derechos básicos y de las minorías. Esta concepción fue esbozada por el Presidente de nuestra Corte Suprema de Justicia en su discurso por el aniversario de dicha institución. El Dr. Ricardo Lorenzetti expresó que la Corte debe velar por la constitucionalidad de las leyes y por los derechos de todas las personas.

Por otro lado, **el modelo que podríamos llamar "mayoritario"**, heredero de la tradición de Rousseau, es crítico de la capacidad del Poder Judicial de controlar las decisiones de los cuerpos representativos del electorado, que es visto como la única expresión legítima de la voluntad popular. Esta segunda visión parece prevalecer en la decisión presidencial que procura incorporar la elección popular de los miembros del Consejo de la Magistratura.

Los países más estables de occidente adoptaron el primer modelo. En América latina también prevalece el modelo republicano tradicional, con algunas excepciones como Ecuador, Venezuela y Bolivia.

El paso de un modelo a otro fue evolucionando a lo largo de la historia. Hasta hace poco tiempo, no era considerado necesario que los sistemas democráticos entreguen parte del poder sobre la implementación del programa constitu-

cional a funcionarios alejados del control popular. De hecho, las democracias parlamentarias europeas carecían de ese mecanismo hasta el Holocausto, dado que habían optado por un sistema de supremacía legislativa. Este rasgo, que permitía el control del Ejecutivo a través de la censura parlamentaria y del Judicial a través de la codificación, era consistente también con la falta del control judicial de constitucionalidad como freno y contrapeso a un poder que se pretendía poco menos que omnímodo.

La idea de derechos, en su carácter de freno antitiránico, formó parte del arsenal que construyeron los fundadores de la democracia estadounidense para preservar la libertad y la igualdad de las "pasiones de las facciones". El control judicial de constitucionalidad encontró en este sistema federal de frenos y contrapesos su lugar natural. Nuestro sistema político es un híbrido de ambos, destinado originalmente a concentrar poder en la figura presidencial, y si bien nuestros tribunales tienen poder de controlar la constitucionalidad de la ley, tienen también la restricción de los Códigos. Durante mucho tiempo, la cultura codificadora que los operadores del derecho aprendían en la universidad y practicaban en los tribunales primó sobre su obligación como poder político de controlar a los otros poderes en defensa de la Constitución. Tanto es así que hasta se rendían frente a poderes de facto en cada golpe de Estado.

El rol de los tribunales como garantes de la Constitución frente a los avances de los poderes políticos controlados por el voto popular y, en general, frente a toda acción pública o privada que viole los derechos de los habitantes de la Nación es piedra fundante de la democracia argentina luego de la violación masiva de derechos humanos de la década del setenta. A partir de la enorme legitimidad que a los jueces les dio la defensa de los derechos humanos fue posible avanzar sobre otros derechos que sumaron los tratados internacionales y la Reforma constitucional de 1994. Así, la sociedad civil organizada forzó discusiones que los poderes políticos se negaban a dar, controló políticas públicas, investigó corrupción y disminuyó discriminaciones a través de la resuelta actuación de los tribunales.

Este rol contramayoritario, si bien no es el único (se agrega a la obligación de los jueces de hacer respetar las leyes y preservar la consistencia del derecho), es primordial dadas la historia y la práctica política argentinas en las que los derechos tienden a olvidarse frente a las necesidades del poder.

Por eso, **CIPPEC sostiene que la justicia de la democracia debe decidir a veces en contra de la voluntad popular, a pesar de que deba ser también particularmente sensible a ella. El secreto está en encontrar el difícil balance entre el origen popular del poder y la creación de formas contramayoritarias que garanticen los derechos a toda la ciudadanía.**

Análisis de las ideas presentadas por el Poder Ejecutivo Nacional

Este documento analiza los anuncios realizados por la Presidenta sobre los seis proyectos de ley para reformar la Justicia. Estos proyectos buscan impactar en tres grandes áreas:

1. El ingreso, control y remoción de jueces y el resto del personal.
2. Los tiempos que insume la tramitación de las causas judiciales.
3. La promoción de la transparencia y la igualdad.

En la **tabla 1** se incluyen las propuestas de la presidencia y se evalúa su impacto sobre la independencia, eficiencia, transparencia, acceso y factibilidad del Poder Judicial. A continuación, y sobre la base de esta evaluación, **CIPPEC** sugiere un conjunto de políticas que deberían ser contempladas para lograr los objetivos propuestos.

Tanto la apertura del debate como algunas de las propuestas concretas que enunció la Presidenta pueden ser positivas: en particu-

lar, **concordamos con aquellas destinadas a transparentar las declaraciones juradas patrimoniales de los jueces, promover un amplio acceso a la información judicial y la implementación de una carrera judicial basada en el mérito, medidas que el Programa de Justicia de CIPPEC impulsa desde hace años.**

Por otra parte, **consideramos que el resto de las propuestas socavarán la independencia del Poder Judicial, en su rol de freno y contrapeso con respecto a los otros poderes del Estado, y disminuirán de forma irreversible la protección de los derechos de las personas:** la incorporación de los tribunales de casación alargará aún más los procesos, además de que plantea el problema de la elección simultánea de todos sus miembros por el propio Gobierno; la limitación de las medidas cautelares implica un recorte de los derechos de las personas; y la elección por voto popular de los miembros del Consejo de la Magistratura entraña el peligro de que los jueces sean elegidos por mayorías circunstanciales y respondan exclusivamente a ellas. Por otra parte, consideramos que **las propuestas del poder Ejecutivo no atacan la demanda principal de la gente: tener una Justicia de fácil acceso, que dé una respuesta rápida y justa. Por ello, a continuación presentamos algunas ideas que no deberían estar ausentes del debate.**

Tabla 1. Proyectos propuestos desagregados según su impacto en la independencia, eficiencia, transparencia, acceso y factibilidad

INICIATIVA	ACCESO	INDEPENDENCIA	TRANSPARENCIA	EFICIENCIA
Reformas al Consejo de la Magistratura: Elección popular y aumento del número de consejeros y reforma de los concursos	Sin impacto.	Someterá el Consejo a los partidos políticos, con hegemonía del partido que triunfe en las elecciones. Un Consejo partidizado con hegemonía de una mayoría tendrá la posibilidad de manipular al PJ a su antojo. Viola la representación por estamentos exigida en la Constitución nacional. El aumento de cantidad de miembros y la elección popular cambiarán las mayorías necesarias para disciplinar y remover jueces, lo que podrá ser utilizado para presionarlos. Quita independencia financiera al Poder Judicial otorgando un mayor manejo de fondos al CM.	La lista sábana "ocultará" a los candidatos. Los candidatos a consejeros deberán hacer campaña política y conseguir financiamiento. Los concursos anticipados pueden transparentar el proceso de selección.	Disminuirá la ya limitada capacidad técnica del Consejo para controlar la eficiencia de la labor judicial. Los concursos anticipados permitirán cubrir vacantes más rápidamente.
Creación de Cámaras de Casación para fueros no penales	Aumenta los costos de litigar, y por lo tanto disminuye el acceso a la justicia.	Sin impacto, aunque es de esperar que se intente integrarlas con jueces cercanos a la mayoría política.	Sin impacto.	Introduce una tercera instancia antes de la Corte Suprema; por tanto, las causas demorarán más y el sistema en general será menos eficiente.

Limitación de las medidas cautelares contra el estado	Limitará drásticamente la protección de derechos de las personas denegando acceso a justicia.	Los jueces carecerán de una herramienta para frenar abusos del Estado.	Sin impacto.	Si bien en principio mejorará la celeridad, esto será en detrimento de una solución justa.
Acceso a la información sobre causas judiciales	Mejorará el acceso a información.	Permitirá conocer qué intereses defienden los jueces.	Facilitará la transparencia de las causas.	Permitirá conocer mejor los tiempos de los procesos.
Ingreso de todo el personal por concurso y sorteo público	Podrán acceder en pie de igualdad todos los sectores a los que hoy les está vedado el ingreso al Poder Judicial.	Democratizará y centralizará la política de recursos humanos.	Brindará igualdad de oportunidades a quienes no tienen “conocidos” en la justicia.	El ingreso por concurso mejorará las calificaciones del personal, lo que impactará en una mejora de la productividad.
Publicidad plena de las declaraciones juradas patrimoniales de los jueces	Sin impacto.	Los jueces que puedan afrontar la publicidad de su patrimonio serán más independientes.	Mejorará la transparencia y mitigará las posibilidades de corrupción.	Sin impacto.

Fuente: CIPPEC, 2013.

Las propuestas del Programa de Justicia de CIPPEC para reformar la Justicia

A continuación se presentan una serie de propuestas destinadas a promover **los cuatro valores centrales de la Justicia argentina: accesibilidad, independencia, transparencia y eficiencia**. Algunas de las propuestas tocan uno de estos ejes mientras que otras inciden a la vez en más de uno de ellos.

A. Acceso a la justicia

Acceso igualitario a la resolución judicial de conflictos

Problema. Las barreras de entrada al servicio de resolución de conflictos que brindan los tribunales son múltiples y resultan infranqueables tanto en algunas regiones de la Argentina como para algunos sectores de la población. Muchas personas ignoran los derechos que las asisten y las formas que existen para defenderlos, o dónde encontrar abogados gratuitos. Los procesos judiciales son costosos en dinero y en tiempo (para los más pobres, pero también para las clases más acomodadas), los edificios están muchas veces alejados de donde vive la gente o son inaccesibles para las personas con movilidad reducida. Los horarios son exiguos e inconvenientes para quienes trabajan. Además, el lenguaje es incomprensible y el trato de abogados y funciona-

rios judiciales es muchas veces discriminatorio o inaceptable.

Propuesta. Democratizar la Justicia debería significar, ante todo, permitir el acceso igual a los derechos ciudadanos. Por eso, **es necesario disminuir las barreras de entrada al sistema formal de resolución de conflictos y multiplicar las instancias extrajudiciales para acceder a los derechos de la ciudadanía**. En este sentido, algunas experiencias exitosas incluyeron instituciones descentralizadas en los barrios, con horarios convenientes para atender a quienes trabajan, posibilidad de brindar información y asesoramiento, pero también mediaciones individuales y comunitarias e incluso patrocinio jurídico gratuito. También es posible implementar una justicia vecinal, gratuita, oral, inmediata y sin patrocinio jurídico.

Los recursos están a mano: estudiantes de derecho, abogados y colegios de abogados obligados por ley a trabajar en forma gratuita, abogados pro bono e infinidad de instituciones del Estado y la sociedad civil se podrían coordinar para disminuir el alto grado de necesidades jurídicas insatisfechas que existen en la Argentina.

Acceso igualitario al Poder Judicial

Problema. El acceso a puestos de trabajo (incluidos los lugares donde se ejerce poder estatal financiado por dinero estatal) solo puede estar condicionado por el requisito de idoneidad, tal como manda el artículo 16 de la Constitución.

En general, los reglamentos de ingreso a la Justicia y, en especial, a la Justicia nacional, no

establecen criterios específicos basados en el mérito o idoneidad. En consecuencia, priman los criterios de confianza y las relaciones sociales, familiares o de poder.

El problema se agrava cuando se advierte que pertenecer al Poder Judicial brinda puntos en forma automática (una vez obtenido el título de abogado) en la generalidad de los concursos para juez del Consejo de la Magistratura, cuando el mero ejercicio profesional como abogado debe ser meritado por los jurados según los antecedentes que aporten los candidatos. Lo mismo sucede con los puntos otorgables por especialización en la temática del fuero que se trate.

Propuesta. Un acceso igualitario debería contemplar criterios de idoneidad, igualdad de condiciones y no discriminación. Para ello, **es necesario desarrollar una normativa referida a la carrera judicial y un plan para implementarla.**

B. Independencia judicial

Una justicia independiente del poder político y de las corporaciones

Problema. El control de constitucionalidad difuso dota a todos los jueces del sistema judicial argentino de la capacidad para declarar inconstitucional una ley, potestad que lleva a que todos los jueces tengan poder político. Por lo tanto, **en nuestro sistema sería imposible hablar de “despolitización de la justicia”. Se debe hablar, entonces, de independencia de criterio frente a presiones.**

Tanto en la percepción ciudadana como en las mediciones sobre el tema, **la Argentina tiene una baja calificación en independencia judicial:** en lo que respecta al indicador “los poderes del gobierno son efectivamente limitados por el poder judicial”, la Argentina obtuvo un puntaje de 0,39 sobre 1 (The Rule of Law Index, World Justice Project, 2012); en lo que respecta al indicador “Independencia judicial”, obtuvo 2,36 sobre 10 (Fraser Institute, 2012). Tal vez con excepción de la Corte Suprema de Justicia, que demostró su capacidad para soportar las presiones, el resto del Poder Judicial parece demasiado proclive a someterse a la influencia tanto de los gobiernos como de los poderes económicos.

La falta de independencia tiene condicionantes sistémicos: uno de cuatro jueces son subrogantes¹; la composición compleja del Consejo de la Magistratura dilata los procesos de selección y permite la manipulación tanto de procesos disciplinarios como de remoción; todos estos procesos son poco transparentes y falta una clara política de conflicto de intereses dentro del Consejo y del Poder Judicial.

Propuesta. Es necesario avanzar en una reestructuración plena del Consejo de la Magistratura para mejorar la posibilidad de que los jueces decidan sin presiones. Debe lograrse, para ello, **un equilibrio entre la representación de los distintos estamentos que establece la Constitución.**

Los procedimientos de selección, disciplina y remoción deben ser modificados en forma integral y dotados de mayor transparencia y celeridad. El Consejo debe ser un organismo con alta capacidad técnica. Las personas que integran los jurados que seleccionan jueces no deberían tener conflictos de intereses con los candidatos. Así, un cuerpo de jurados especializados, cuyo único trabajo sea el de jurado, evitaría estos conflictos. Por otro lado, los plazos para instruir y decidir en los casos disciplinarios deben estar pautados de antemano para evitar que sean utilizados como forma de presión.

C. Transparencia judicial

Un sistema de monitoreo ético de jueces y funcionarios judiciales

Problema. Aunque algunas provincias cuentan con códigos de ética, estos no existen en nuestro sistema de justicia nacional ni en las facultades de derecho. La inexistencia de este tipo de reglas de comportamiento para jueces y funcionarios judiciales es una clara muestra de **la poca importancia que nuestra Justicia le otorga al modo en que sus miembros se desenvuelven.**

Los ciudadanos necesitan jueces probos, confiables, que apliquen un criterio propio en sus decisiones, diligentes, prudentes, moderados, honorables e imparciales. Los códigos de ética establecen normas sobre lo que los ciudadanos esperan de sus jueces, lo que les es exigible y las advertencias y censuras que la inobservancia puede acarrear. Así, quienes aspiren a la magistratura deben entender que, además de las obligaciones constitucionales del cargo y junto con sus prerrogativas, deben tener un comportamiento ejemplar, tal vez mayor al que se exige al ciudadano promedio. También deben someterse al escrutinio de sus acciones, según el cargo que ejerzan.

Propuesta. Es necesario establecer **un sistema de monitoreo ético de jueces y funcionarios judiciales que vaya más allá del control disciplinario que ya ejerce el Consejo de la Magistratura.** Ello requiere, primero, redactar y aprobar un Código de Ética Judicial. Este código debe recoger las mejores prácticas regionales y provinciales, así como los principios establecidos en el Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Además, el código deberá tener una autoridad de aplicación dentro del Poder Judicial,

Capacidad
técnica

¹ Asociación Civil por los Derechos Civiles. (2012). **Los jueces subrogantes en el Poder Judicial de la Nación.** Buenos Aires.

que cuente con un sistema de monitoreo y control ciudadano. La autoridad de aplicación debe tener dos funciones: aplicar las sanciones por contravención al código y crear un sistema preventivo de sensibilización sobre sus reglas y consultivo para que los jueces y funcionarios analicen casos concretos que se presenten.

Participación ciudadana en un sistema de justicia abierto

Problema. Los vínculos entre los tribunales y los ciudadanos son escasísimos. **Los procesos de participación ciudadana en el Poder Judicial facilitan que la sociedad se involucre en la toma de decisiones y asuma su cuota de responsabilidad en el funcionamiento del sistema.** Por eso, es responsabilidad del Poder Judicial generar canales de participación y cooperación que fortalezcan el puente que lo une y comunica con la sociedad.

Propuesta. Es clave mejorar los canales de participación más frecuentes, algunos de los cuales ya funcionan en la Argentina, aunque con resultado dispar:

- **Las audiencias públicas.** Son un ejemplo de participación directa y de control ciudadano. A través de ellas es posible velar por el correcto desarrollo del proceso e incluir en él los intereses de un grupo particular. Es fundamental que las convocatorias tengan la difusión necesaria para que todos los interesados estén notificados. Las audiencias deben ser un foro de debate en el que las distintas opiniones sean tenidas en cuenta, y no una mera formalidad para cumplir con la demanda social de participación.
- **La figura del amicus curiae² o “amigo del tribunal”.** Habilita a las personas a presentar sus opiniones cuando estas son relevantes, sobre todo en los casos en los que se debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general.
- **Pedidos de acceso a la información.** El Poder Judicial debe contar con un canal rápido y eficiente para contestar cuando la información requerida no estuviera publicada.
- **Proyectos de colaboración entre tribunales y organizaciones de la sociedad civil especializadas.** Los proyectos de colaboración entre las organizaciones de la sociedad civil y la justicia son aún incipientes. Este tipo de colaboraciones es muy afín a

la transparencia y al gobierno abierto. Por eso, se deben crear canales de participación formales para que las organizaciones de la sociedad civil tengan voz y decisión en los sistemas de monitoreo y control del Poder Judicial, incluidos la evaluación de jueces, los procesos disciplinarios y de remoción, y el monitoreo del desempeño de la justicia en general. También es fundamental implementar mecanismos de elaboración de presupuestos participativos e instrumentar prácticas de audiencias públicas más generalizadas. Por otro lado, es posible crear dentro del Poder Judicial la figura judicial del “promotor de la participación ciudadana”, que esté a cargo de crear los mecanismos institucionales necesarios y de desarrollar programas de sensibilización social que promuevan la participación social en los temas de justicia.

D. Eficiencia de la Justicia

Rendición de cuentas de los jueces a la sociedad

Problema. En la gestión pública de calidad existe responsabilización (accountability) y rendición de cuentas por el desempeño de las autoridades, directivos y funcionarios públicos frente a los ciudadanos. Además, debe existir control social de la gestión pública. En la actualidad, en nuestro sistema de justicia nada de esto ocurre: cada juez determina cuánto se trabaja en su juzgado. La productividad es irregular entre los distintos fueros y cortes, lo que resulta en un nivel producción media muy baja. **No existen controles sobre la cantidad y calidad del trabajo de los jueces:** acceder a estadísticas de productividad desagregadas por juzgado es prácticamente imposible. No existen, tampoco, premios para los jueces trabajadores, ni castigos para los que no responden a sus obligaciones como mecanismos de incentivo y castigo al desempeño de su labor.

Propuesta. En este contexto, sería necesario crear un sistema de evaluación periódico de jueces y funcionarios, con control interno y externo. El sistema debería estar orientado a identificar oportunidades para mejorar los procesos, servicios y prestaciones públicas y centrar la atención en el servicio al ciudadano, en los resultados de la gestión y en proporcionar insumos para la adecuada rendición de cuentas. La evaluación debe ser técnica, transparente y con participación de los ciudadanos. Para lograr una evaluación objetiva es necesario mejorar el sistema de estadísticas de productividad desagregadas por juzgado.

Participación y colaboración

² En 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación reglamentó esta figura que autoriza la intervención de los ciudadanos en cualquier proceso judicial en el que se debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general.

Redefinición del servicio público de justicia

Problema. Tenemos tribunales sobrecargados, mal organizados y con una gestión obsoleta, que deben atender una gran cantidad de causas con recursos humanos y materiales asignados sin atender a las necesidades de cada tribunal. Esto genera un alto nivel de ineficacia de la Justicia, demora sus pronunciamientos y afecta directamente el acceso a justicia. **Un Poder Judicial lento, burocratizado, acostumbrado a procesos inquisitivos y despreocupados de la eficacia de sus decisiones no satisface las necesidades jurídicas de la sociedad.**

Propuesta. Para mejorar la eficiencia, es fundamental implementar una profunda reorganización del servicio de justicia que apunte a reducir la duración de los procesos, profesionalizar la atención al público e incrementar el acceso a la información judicial. Esto puede lograrse con diferentes mecanismos combinados:

- 1. Oralizar los procesos en todos los fueros con inmediación³ del juez.** Las decisiones serían tomadas luego de audiencias públicas, entre las partes y con participación del juez, y se abolirían los procedimientos escritos.
- 2. Redefinir el perfil del juez.** Los jueces deben trabajar en sus tribunales durante la jornada completa, ser activos en la solución de los conflictos y tener incompatibilidades con el ejercicio de toda actividad extra.
- 3. Reorganizar los tribunales y aplicar un rediseño sustancial de sus procesos de trabajo.** Para ello, sería necesario: (a) desarrollar actividades que pongan la lupa sobre los procesos de producción de información y estadísticas judiciales para que sea posible monitorear y evaluar los niveles de calidad en la prestación del

servicio en forma periódica; (b) implementar sistemas de calidad de los procesos y (c) utilizar indicadores que son estándar a nivel regional, pero adaptados a la realidad local para la implementación de estas reformas. La incorporación de un tablero de gestión que permita contar con información actualizada y detallada sobre el desempeño de cada fuero debería ser una herramienta central.

Conclusiones

La Justicia argentina necesita una reforma integral, centrada en los valores de accesibilidad, independencia, transparencia y eficiencia. Un poder Judicial más transparente, eficiente y abierto a la gente es un objetivo; pero ello nunca debe lograrse a costa de su independencia e imparcialidad. Las propuestas planteadas por CIPPEC tienden a fortalecer estos ejes, con un foco específico en la calidad de la prestación del servicio de justicia. Por ello, **se propone una reforma focalizada en un servicio de calidad, inclusivo y en tiempos razonables que satisfaga las necesidades jurídicas insatisfechas.** Para ello, es necesario contar con jueces imparciales, idóneos, independientes y responsables. También es fundamental tener una Justicia independiente tanto del poder político, para que vele por la constitucionalidad de las decisiones, como de los grupos económicos.

El análisis presentado está enfocado en propuestas de reforma globales que impactarían sobre el sistema de Justicia. A pesar de que cada propuesta es independiente, su implementación de manera coordinada potenciaría cada mejora.

Reconstruir la confianza y legitimidad de la Justicia requiere de un trabajo intenso del Poder Judicial y de la colaboración de los otros poderes del Estado y de la sociedad civil, lo cual derivará en la construcción de políticas judiciales equitativas, justas y transparentes. 

Servicio de calidad

³ El principio de inmediación es un principio procesal que refiere a la comunicación más directa y estrecha posible entre el juez/juzgado con las partes en el juicio.

Índice de Confianza en la Justicia <http://www.foresjusticia.org.ar/investigacion-detalle.asp?IdSeccion=23&IdDocumento=301&idcategoria=22>

Código Iberoamericano de Ética Judicial. Disponible en: http://www.cidej.org/c/document_library/get_file?uuid=c35f86c4-653e-4d0a-9a62-06d140078aaf&groupId=10131

Oficina de Estadística del Poder Judicial de la Nación <http://www.pjn.gov.ar/>

Los jueces subrogantes en el Poder Judicial de la Nación, Asociación Civil por los Derechos Civiles, Buenos Aires, 2012 http://www.adc.org.ar/sw_contenido.php?id=928

Rule of Law Index <http://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index>

Economic Freedom of the World, Reporte annual 2012 <http://www.freetheworld.com/2012/EFW2012-complete.pdf>

Sandra Elena: directora del Programa de Justicia de CIPPEC. Abogada (UBA, Argentina), Licenciada en Ciencias Políticas (Universidad del Salvador, Argentina). Magíster en Estudios Legales Internacionales (American University, EEUU).

Martín Böhmer: investigador principal del Programa de Justicia de CIPPEC. Abogado (UBA, Argentina). Máster en Derecho (Yale University, EEUU), candidato de Doctorado en Derecho (Yale University, EEUU).

Héctor Chayer: investigador asociado del Programa de Justicia de CIPPEC. Abogado (UBA, Argentina).

La opinión de los autores no refleja necesariamente la posición de todos los miembros de CIPPEC en el tema analizado.

Las publicaciones de CIPPEC son gratuitas y se pueden descargar en www.cippec.org. CIPPEC alienta el uso y divulgación de sus producciones sin fines comerciales.

Si desea citar este documento: Elena, S., Böhmer, M. y Chayer, H. (abril de 2013). Reforma de la Justicia: propuestas para garantizar el acceso igual a los derechos ciudadanos. **Documento de Políticas Públicas / Recomendación N°117**. Buenos Aires: CIPPEC.

Para uso online agradecemos usar el hipervínculo al documento original en la web de CIPPEC.

Con los **Documentos de Recomendación de Políticas Públicas**, CIPPEC acerca a funcionarios, legisladores, periodistas, miembros de organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general un análisis que sintetiza los principales diagnósticos y tomas de posición pública sobre un problema o una situación que afecta al país, y presenta recomendaciones propias.

Estos documentos buscan mejorar el proceso de toma de decisiones en aquellos temas que ya forman parte de la agenda pública o bien lograr que problemas hasta el momento dejados de lado sean visibilizados y considerados por los tomadores de decisiones.

Por medio de sus publicaciones, CIPPEC aspira a enriquecer el debate público en la Argentina con el objetivo de mejorar el diseño, la implementación y el impacto de las políticas públicas, promover el diálogo democrático y fortalecer las instituciones.

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente, apartidaria y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en la Argentina. Su desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico, e Instituciones y Gestión Pública** a través de los programas de Educación, Salud, Protección Social, Política Fiscal, Integración Global, Justicia, Transparencia, Política y Gestión de Gobierno, Incidencia, Monitoreo y Evaluación, y Desarrollo Local